



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 074 -2018-GRA/GR.



Ayacucho, **11 4 FEB 2018**



VISTO:

El Exp. No. 640710, de fecha 15 de Enero del 2018, y los Decretos Nos. 215-2018-GRA/GR y 0089-2018-GRA/GR-SG de fechas 15-01-2018 y 23-01-2018, respectivamente;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (capítulo XIV, título IV), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley No. 27867 y sus modificatorias, en su artículo cuarto al establecer la finalidad de los Gobiernos Regionales, dispone que es fundamental fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. En su artículo sexto de la precitada Ley se expresa que "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico y social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;



Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley No. 27867 y sus leyes modificatorias en su Art. 21 establece las atribuciones del Gobernador Regional, donde le faculta las siguientes atribuciones: (...) "k) Celebrar y suscribir, en



representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional". De lo citado se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenios con entidades públicas y privadas; por lo que en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional, en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito el Convenio denominado **"CONVENIO PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCIA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"** con fecha Agosto del 2017, el mismo que debe refrendarse mediante acto resolutivo;



Que, efectivamente el Artículo 56 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales precisa dentro de sus funciones en materia de transportes: **"a)** Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales. **b)** Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo, promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte. Igualmente, el Art. 77 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos en General, modificado por el Decreto Legislativo No. 1272 puntualiza que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, por lo que el presente convenio debe ser aprobada mediante la emisión del presente acto resolutivo;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 LOGR y sus modificatorias, Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, la Ley N° 28175, Ley Marco de Empleo Público, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0221-2017-JNE;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL "CONVENIO PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCIA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", el mismo que consta de once (11) cláusulas y que forma parte de la presente Resolución.

801

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCIA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LUCIA**, con RUC N° 20287284099 con domicilio Legal, en la Plaza de armas S/N, Santa Lucia-Lucanas Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde, Señor Fausto CARDENAS CANTORAL, con DNI N° 22079667 a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la **ENTIDAD GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao N° 122, debidamente representada por su Gobernador Regional, Señor Wilfredo OSCORIMA NUÑEZ, Con DNI N° 06825885, ratificado mediante, Resolución N° 0221-2017-JNE del 31 de Mayo del 2017, a la que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- 1.2 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- 1.3 Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF-63.01.
- 1.4 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud al acuerdo del consejo Municipal de fecha 09/10/2016,

EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones



Fausto Cardenas Cantoral
Fausto Cardenas Cantoral
ALCALDE
DNI 22079667



y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule y evalúe el proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE TRANSITABILIDAD E INTEGRACION RÁPIDA DE LOS CAMINOS VECINALES MINA LOS INCAS- SANTA LUCIA, TRAMO: 35 KM; DEL DISTRITO DE SANTA LUCIA, PROVINCIA DE LUCANAS - REGIÓN AYACUCHO.", de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Los proyectos de inversión a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio son los que se detallan a continuación: PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE TRANSITABILIDAD E INTEGRACION RÁPIDA DE LOS CAMINOS VECINALES MINA LOS INCAS- SANTA LUCIA, TRAMO: 35 KM; DEL DISTRITO DE SANTA LUCIA, PROVINCIA DE LUCANAS - REGIÓN AYACUCHO".

CLÁUSULA SEXTA: SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**:

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en el formato de Registro de los Proyectos de Inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2. Formular y evaluar los proyectos de Inversión señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto(s) de Inversión Pública señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.
- 7.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados al **GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **el GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.3. Si **GOBIERNO REGIONAL** rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.



Handwritten signature and official stamp of the District Government of Santa Lucía, including the name 'César...' and 'Municipalidad Distrital de Santa Lucía'.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de dos años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por el **Gobierno Regional de Ayacucho** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes cláusulas:

- a) Por Incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no excederá de los 15 días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Así mismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Ayacucho a los días del mes de Agosto del año 2017.

**GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO**

LAS MUNICIPALIDADES



SANTA LUCÍA
Faristo Corderos Cantoral
 Faristo Corderos Cantoral
 ALCALDE
 DNI 22079667

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Wilfredo Oscurima Núñez
 WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
 GOBERNADOR



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
 SANTA LUCÍA
Faristo Corderos Cantoral
 Faristo Corderos Cantoral
 ALCALDE
 DNI 22079667

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo al representante legal de la Municipalidad Distrital de Santa Lucía, de la provincia de Lucanas (Ayacucho) y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines pertinentes, previa las formalidades previstas en la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
.....
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

